



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: **EJECUTIVO**

Radicación: **20001-31-05-004-2016-00652-00**

Ejecutante: **HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, E.S.E.**

Ejecutado: **LA PREVISORA S.A**

Visto el oficio GJ-0535 remitido por el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR, se ordena inscribir el embargo de los dineros que posea o llegare a poseer el dentro HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E, dentro de este proceso. El cual se allegará al proceso radicado con el 20001-33-33-003-2012-00132-00 que cursa en el Juzgado Tercero Administrativo de Valledupar, seguido por Evelis Santodomingo y otros en contra del Hospital Rosario Pumarejo de López. Límitese la medida hasta la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ML (\$1.145.305.642).

De igual manera, se anota en el presente proceso el levantamiento de la medida de embargo del crédito decretada dentro del proceso ejecutivo promovido por CARIMAR LTDA en contra de la E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, con número de radicado 20001-33-33-002-2018-00070-00, que cursaba en el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR, la cual se encontraba inscrita en este asunto.

Finalmente, se reconoce personería al DR. YESID BERMUDEZ AGUILAR, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.065.626.717, y portador de la Tarjeta Profesional No. 260.389 del C. S. de la J., como apoderado sustituto de LA PREVISORA S.A, en los términos y para los efectos de la sustitución efectuada a su favor por el Dr. RICARDO VELEZ OCHOA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Civil 05 Escritural

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aed78ab1c0746736b7b4c30a59715e73a7d7a56634905aaf8eed5ee6f502ef4b

Documento generado en 02/08/2021 12:42:27 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Calle 14 Carrera 14, Esquina, Palacio de Justicia, Quinto Piso
Valledupar, Cesar